



¿EN QUE CONSISTE LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN?

Es una prestación dirigida a **jóvenes entre 22 y 30 años**.

La pueden recibir los emancipados, con contrato de alquiler vigente, o los que se quieren emancipar y no han formalizado el contrato de alquiler. Estos jóvenes pueden recibir:

- **210 € mensuales** para el pago de alquiler de su vivienda habitual durante **un máximo de 4 años**, sean o no consecutivos, o hasta que el beneficiario cumpla los 30 años.
- **600 € de préstamo sin intereses**, para la fianza. Esta cantidad se tiene que devolver en el plazo de 4 años desde el reconocimiento de la ayuda, o cuando se deje de recibir la prestación.
- **120 €**, si se necesita aval, para los gastos de su tramitación.

¿QUÉ CONDICIONES HAY QUE CUMPLIR?

Disponer de una fuente de ingresos que no supere los **22.000 € brutos anuales**
Acreditar una vida laboral, como mínimo, de 6 meses de antigüedad, inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de fuente de ingresos de al menos 6 meses contados desde el día de la solicitud.

Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda que sea destinada a domicilio habitual y permanente. La vivienda objeto del contrato de alquiler no tiene que estar acogida a ningún régimen de protección pública.

Los extranjeros no comunitarios tiene que tener la residencia legal permanente en el estado español.

No ser propietario de una vivienda
No tener ninguna relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, **con el arrendatario de la vivienda.**

OTROS REQUISITOS A CUMPLIR

- La domiciliación bancaria de esta prestación en alguna de las entidades de crédito colaboradoras con el Ministerio de la Vivienda.
- La domiciliación bancaria del pago del alquiler.
- Estar al corriente de pago de la vivienda.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.

¿A PARTIR DE CUANDO SE PUEDE PEDIR LA AYUDA?

Esta prestación entrará en vigor a partir **del 1 de Enero de 2008**. La Secretaria d´Habitatge comprobará que se cumplan

todos los requisitos y notificará a los solicitantes **la resolución** en un término no superior a **2 meses**.

¿DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR?

- Telf. 900 900 707
- En www.jove.cat
- En www.alquilerjoven.es
- En www.gencat.cat/joventut
- En www.gencat.cat/habitatge
- En las oficinas locales de l´Habitatge
- En la Secretaria d´Habitatge C/ Aragó , 244 Barcelona y en los servicios territoriales de Girona, Lleide, Tarragona i Terres de l´Ebre.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?

Se tiene que presentar la solicitud correspondiente según el modelo oficial junto con:

- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada del NIF / NIE de las personas solicitantes, titulares del contrato de alquiler
- En casos de extranjeros comunitarios, original y fotocopia del pasaporte. Los extranjeros no comunitarios tienen que presentar justificante de tener residencia legal y permanente en el estado español.



- Justificante de tener una fuente regular de ingresos:

Certificado de ingresos o de la prestación social recibida en el año en curso.

Informe de vida laboral con antigüedad mínima de 6 meses, o copia de contrato de trabajo de un mínimo de 6 meses, desde el día de la solicitud.

Número de cuenta del banco del beneficiario a través del cual se efectuará el pago del alquiler y el cobro de la ayuda.

Número de cuenta del banco del arrendador en el cual el beneficiario transferirá el pago mensual de la renta del alquiler.

Copia del contrato de alquiler.

Declaración responsable según modelo oficial en relación a : No existir parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador. No ser propietario de una vivienda, o que siendo titular no se disponga del derecho a su uso. No ser titular de bienes por un valor de 108.182,18 €.

Es imprescindible hacer constar en la solicitud de la ayuda la referencia catastral de la vivienda que se alquila y el NIF del arrendatario.

¿ES COMPATIBLE ESTA PRESTACIÓN CON LAS AYUDAS AL ALQUILER VIGENTES?

La renta de emancipación es compatible con las deducciones fiscales a favor del arrendatario, pero no con las ayudas al alquiler para jóvenes ofrecidas hasta ahora.

Si tienes entre 22 y 30 años, en la BORSA d'Habitatge o a l'Oficina colaboradora te informaran de que prestación te resulta más beneficiosa.

Si tienes hasta 35 años, pero estás fuera de esta franja de edad, puedes acogerte a las ayudas al alquiler vigentes (en condiciones muy similares) que se convocaran durante el mes de febrero. Las personas que el año pasado ya disfrutaran de esta ayuda, podrán escoger que prestación prefieren cuando renueven la solicitud.

SECRETARIA DE JOVENTUT

FEDERACIO DE CATALUNYA DE
TREBALLADORS DE COMERÇ,
HOSTALERIA, TURISME I JOC
Rambla de Santa Mónica 10, 2
08002 Barcelona
telf. 93 304 68 02
donajoventut@ugtchtj.com
www.ugtchtj.com



GUIA BREVE AYUDA ALQUILER JOVEN RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

SECRETARIA DE JUVENTUD
FEDERACIÓN DE COMERCIO-
HOSTELERIA-TURISMO Y JUEGO